



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, dieciseises (16) de diciembre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: ACCIÓN EJECUTIVA
DEMANDANTE: EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD-ETESA
DEMANDADO: POLIEDRO LA BASTILLA E.U.
RADICADO: 2014 - 01665

**ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO - ORDENA NOTIFICAR
MANDAMIENTO DE PAGO**

ANTECEDENTES

El pasado 12 de julio de 2012, la **EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD - ETESA**, actuando mediante apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva en contra de **POLIEDRO LA BASTILLA E.U.**, correspondiéndole por reparto al **JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA**. (fl. 40).

Por medio de providencia del 17 de julio de 2012 dicho despacho libró mandamiento de pago a favor de la **EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD - ETESA** y en contra de **POLIEDRO LA BASTILLA E.U.** (fls. 42 al 47).

Mediante providencia del 7 de mayo de 2014 esa agencia judicial reconoció personería al apoderado de la **FIDUPREVISORA** como vocero del **PAP ETESA EN LIQUIDACIÓN**. (fl. 64).

Luego de varios requerimientos realizados por el despacho a la entidad ejecutante para que cancelara los gastos procesales (fl. 49), y a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos de Bogotá para que aclarará cuándo se habían realizados los mismos -teniendo en cuenta que aparecía registrado en el sistema de consulta siglo XXI, un memorial correspondiente a los gastos procesales- (fl.52-64), dicha situación sólo vino a clarificarse el 20 de agosto de 2014, donde se ordenó notificar a la entidad ejecutada el mandamiento de pago, en razón de que se acreditaron el pago de las expensas procesales (fl. 72).

Sin embargo, por auto del 17 de septiembre de 2014, el **JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA**, declaró su falta de competencia para conocer del asunto en razón del factor territorial, argumentando que "(...) el contrato de

concesión No. 0380 del 9 de agosto de 2006 tenía como objeto autorizar la operación de un poliedro ubicado en la ciudad de Medellín Antioquia de acuerdo como se señala en la Resolución de autorización No. 0365, por lo cual se procederá a remitir el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que sea remitido a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Medellín Antioquia (reparto) despachos competentes para conocer del proceso de la referencia.”

Por reparto correspondió a este despacho el conocimiento del mismo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E

- 1.- AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente demanda ejecutiva.

- 2.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO VISIBLE DEL FOLIO 42 AL 47,** al representante legal de **POLIEDRO LA BASTILLA E.U,** y al **PROCURADOR 110 JUDICIAL DELEGADO ANTE ESTE DESPACHO,** de conformidad con lo estipulado en el auto que libró mandamiento de pago.

- 3- NOTIFÍQUESE** por estados la presente decisión a la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Juez.

N.V.

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMÍREZ BARRETO
Secretaria